

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2016-308

Salta, 18 de julio de 2016

EXPEDIENTE N° 10.002/89 - Cuerpos I y II

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, el cual en su TITULO I: ESTRUCTURA Y ORGANIZACION - Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 - se refiere a la organización académica de las Facultades, disponiendo el último párrafo del artículo 7 que la organización académica de las Facultades son reglamentadas por las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales se rige por la R-CDNAT-2015-0514;

Que la mencionada resolución no contempla la participación de los docentes interinos y de los graduados en las Escuelas, lo cual es deseable para ampliar la integración de estos actores a la vida institucional de la Facultad;

Que de fs. 280 a 287 obra el proyecto de resolución elevado por la Sra. Decana de esta Facultad, Dra. Alicia Kirschbaum, modificando en estos aspectos la estructura organizativa académica de la Facultad;

Que - a fs. 288 - obra dictamen de este Consejo Directivo - constituido en comisión - de fecha 28-VI-16;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 28 de junio de 2016 - aprobó el despacho de este Consejo Directivo mencionado en el párrafo anterior, disponiendo la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

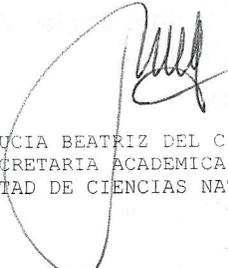
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Derogar - a partir del día de la fecha - la R-CDNAT-2015-0514 (fs. 265/273) y toda otra disposición que se oponga a la presente, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia - a partir del día de la fecha - la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la que estará estructurada de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada una de las Escuelas de esta Facultad, a las Sedes Regionales y Anexo Cafayate, a ambas Secretarías de esta Unidad Académica, a Secretaría Académica de la Universidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y siga a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y demás efectos.


MG. LUCIA BEATRIZ DEL C. NIEVA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES


DRA. ALICIA MATILDE KIRSCHBAUM
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Nueva Estructura Acad. FCN 2016

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

ANEXO DE LA R-CDNAT-2016-308
EXPEDIENTE N°10.002/1989 Cuerpo I y II

TITULO I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACADEMICA DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: De las Escuelas

ARTÍCULO 1°.- La Facultad de Ciencias Naturales adopta como organización académica la estructura por Escuelas, las que son unidades docentes que reúnen una o más carreras.

ARTÍCULO 2°.- Las Escuelas que la integran son las de:

AGRONOMIA
BIOLOGIA
GEOLOGIA
PERFORACIONES
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
POSTGRADO

ARTÍCULO 3°.- Las carreras que se dictan con dependencia académica de la Facultad de Ciencias Naturales deben estar integradas a una de sus Escuelas.

En el momento de creación de nuevas carreras de Grado o Postgrado, se deberá especificar la Escuela de la cual dependerá académicamente.

ARTÍCULO 4°.- Las carreras que se dictan actualmente en cada Escuela son las que a continuación se detallan:

Escuela de Agronomía:

- Ingeniería Agronómica. Sede Central
- Ingeniería Agronómica. Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera
- Tecnicatura Universitaria en Administración de Empresas Agropecuarias. Sede Regional Orán
- Tecnicatura Universitaria en Enología y Viticultura. Delegación Regional Cafayate

Escuela de Biología:

- Profesorado en Ciencias Biológicas
- Licenciatura en Ciencias Biológicas

Escuela de Geología

- Geología

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

Escuela de Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente. Sede Central
- Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente. Sede Regional Orán
- Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales. Sede Regional Orán

Escuela de Perforaciones

- Tecnicatura Universitaria en Perforaciones. Sede Regional Tartagal
- Ingeniería en Perforaciones. Sede Regional Tartagal

Escuela de Postgrado

- Doctorado en Ciencias Geológicas
- Doctorado en Ciencias Biológicas
- Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Maestría en Desarrollo en Zonas Áridas y Semiáridas
- Especialización en Turismo Sustentable
- Maestría Profesional en Turismo Sustentable
- Maestría Académica Riego y Uso Agropecuario del Agua
- Maestría en Producción Animal Sostenible

ARTÍCULO 5°: Producida la creación de nuevas carreras de grado o postgrado, el decanato emitirá una resolución de actualización del artículo 4°.

CAPÍTULO II: De los Departamentos o Áreas

ARTÍCULO 6°: Las Escuelas podrán tener en su ámbito diferentes Departamentos o Áreas.

ARTÍCULO 7°: La creación de los Departamentos o Áreas tiene como finalidad promover el intercambio e integración de conocimientos, la formación de equipos de trabajo interdisciplinarios y la coordinación de acontecimientos científicos, tareas de extensión al medio o de desarrollo y vinculación tecnológica.

ARTÍCULO 8°: Los Departamentos o Áreas constituirán unidades funcionales docentes formadas por cátedras afines en sus contenidos programáticos. Se crearán por resolución del Consejo Directivo, con dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina a propuesta de las Escuelas. El Consejo Directivo reglamentará las condiciones y requisitos de presentación.

CAPÍTULO III: De los Institutos.

ARTÍCULO 9°: Sin perjuicio de las actividades de investigación que deben realizar los docentes como

Estructura Organizativa de la FCN

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

tareas inherentes al cargo que desempeñan en la Facultad de Ciencias Naturales, se podrá organizar la investigación por el sistema de Institutos, en total acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 10°: Los Institutos podrán ser propios de la Facultad o compartidos con otras Facultades y/o Instituciones. Se crearán según las reglamentaciones vigentes dictadas por el Consejo Superior.

CAPÍTULO IV: Del Museo

ARTÍCULO 11°: El Museo de Ciencias Naturales, órgano importante de investigación y extensión al medio, depende orgánicamente del Consejo Directivo de la Facultad y se rige por las disposiciones vigentes emanadas del Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: De las Secretarías y Comisiones

ARTÍCULO 12°: Las Secretarías de la Facultad son:

Secretaría Académica
Secretaría Técnica y de Asuntos Estudiantiles

ARTÍCULO 13°: Las Secretarías funcionarán con la reglamentación hasta ahora vigente, las que se podrán modificar en la medida que se instrumenten nuevas partidas presupuestarias para nuevos cargos, oportunidad en que se reestructurarán convenientemente.

ARTÍCULO 14°: Se podrán constituir comisiones para el tratamiento de temas específicos en función de las necesidades que se presenten, las que se constituirán en número de miembros y de duración a criterio del Consejo Directivo.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I: De las Escuelas

ARTÍCULO 15°: De la constitución de los Consejos de Escuela. Los Consejos de Escuela estarán integrados por:

Un Director, que deberá ser Profesor regular de la Escuela,
Un representante titular y un suplente del Estamento de Profesores regulares,
Un representante titular y un suplente del Estamento de Auxiliares de la Docencia regulares,
Un representante titular y un suplente del Estamento de Estudiantes,
Un representante titular y un suplente de los docentes interinos,
Un representante titular y un suplente del Estamento de Graduados de la Escuela correspondiente.

Estructura Organizativa de la FCN

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

ARTÍCULO 16°: El Director de Escuela durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido por una vez más en forma consecutiva. Los consejeros de Escuela representantes del Estamento de Profesores durarán tres años; los representantes del Estamento de Auxiliares de la Docencia durarán dos años, los representantes del Estamento de Graduados, de Docentes Interinos y Estudiantes durarán un año. Los representantes de todos los estamentos podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 17°: El Director y los representantes del Estamento de Profesores deberán ser profesores regulares de la Escuela. El Director de Escuela, será elegido por voto directo, por cada uno de los Estamentos. La elección de los representantes ante el Consejo de Escuela se efectuará por presentación de lista completa (un titular y un suplente) y serán elegidos por el voto directo de los respectivos estamentos actuantes en cada Escuela. Los representantes del Estamento de Auxiliares de la Docencia deberán revistar como jefe de trabajos prácticos o auxiliar docente de primera categoría, regulares de la Escuela respectiva. Los representantes del Estamento de Estudiantes deberán tener al menos, dos materias aprobadas en el último año calendario inmediatamente anterior a la fecha de la resolución de la convocatoria a elecciones. Los representantes de los docentes interinos deberán estar en el efectivo ejercicio de su cargo al momento de confección de los padrones con una antigüedad mínima de 6 meses a partir del llamado a elecciones, pudiendo revistar como auxiliares de primera, jefe de trabajos prácticos, profesor adjunto, profesor asociado o profesor titular. Los representantes del Estamento de Graduados se desglosarán del padrón electoral de la Facultad, en función del título acorde a la Escuela en que votarán. Las inscripciones de graduados en el padrón de la Facultad habilitará al voto en la escuela respectiva. El Consejo Directivo será responsable de la convocatoria a elecciones para cubrir los cargos de Director y Consejeros de Escuelas.

ARTÍCULO 18°: En el caso de profesores, auxiliares de la docencia o estudiantes que revisten en más de una Escuela, deberán realizar su opción, por escrito, dentro de los diez días posteriores a la convocatoria a elecciones por ante la Junta Electoral. La fecha mencionada formará parte del cronograma electoral. En caso de no realizar la opción, se tomará su pertenencia a la Escuela donde consta el cargo de mayor jerarquía en el caso de los docentes o de mayor antigüedad en el caso de los estudiantes. En caso de que los docentes revisten en cargos de igual jerarquía permanecerán en el padrón al cual pertenece el cargo de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 19°: De las listas

Se presentará una lista por cada candidato a Director de Escuela.

Se presentarán listas de candidatos a representantes titular y suplente por el Estamento de Profesores.

Se presentarán listas de candidatos a representantes titular y suplente por el Estamento de Auxiliares de la Docencia.

Se presentarán listas de candidatos a representantes titular y suplente por el Estamento de Estudiantes.

Se presentarán listas de candidatos a representantes titular y suplente por el Estamento de Graduados.

Se presentarán listas de candidatos a representantes titular y suplente por los docentes interinos.

Cada lista será representada por un apoderado de lista y constará con un mínimo de cinco firmas como

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

aval o el 10% del padrón respectivo.

ARTÍCULO 20º: De las elecciones. La elección del Director será por voto directo, ponderado y mayoría simple.

Factores de ponderación:

Profesores:	35
Auxiliares de la Docencia:	18
Estudiantes:	30
Docentes interinos:	10
Graduados:	7

Se habilitarán mesas por cada Estamento en cada Escuela.

Cada elector votará por el Director y por una lista de candidatos a representantes por su propio Estamento (cada sobre deberá contener dos votos).

Se utilizarán padrones oficializados, discriminados por Escuela.

El Consejo Directivo proclamará a los candidatos que obtengan mayoría simple.

En casos no previstos en la presente, se procederá de acuerdo con el Reglamento Electoral General de la Universidad (Res. CS 141/96 o la que lo reemplace).

ARTÍCULO 21: De las Sedes Regionales. Los miembros de los distintos Estamentos de las carreras de la Sedes Regionales o Delegaciones Regionales, intervendrán en la elección de la respectiva Escuela a la que pertenecen.

ARTÍCULO 22: En caso de ausencia, enfermedad, suspensión, renuncia o muerte del Director de Escuela, será sustituido por el Consejero Titular representante del Estamento de Profesores. En caso de acefalía definitiva se deberá tener en cuenta:

- a) Si el periodo restante es de un año o menos, el Consejero Titular Profesor completará el mandato.
- b) Si el periodo restante es mayor a un año, solicitará al Consejo Directivo la convocatoria a elecciones de un nuevo director, quien ejercerá hasta completar el período restante del mandato.

ARTÍCULO 23: La coordinación entre las carreras de las Sedes Regionales o Delegaciones Regionales y las Escuelas, si no tuvieran residencia en la misma sede, estará a cargo de Cuerpos Coordinadores que estarán integrados por un miembro titular y un suplente por cada Estamento.

ARTÍCULO 24: Dichos Cuerpos Coordinadores se crean con el propósito de coordinar las acciones de las carreras con las Escuelas respectivas.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

ARTÍCULO 25: La elección y duración en las funciones de los miembros integrantes de tales Cuerpos Coordinadores, será idéntica a la de los Consejos de Escuela de esta Facultad.

ARTÍCULO 26: La Escuela de Postgrado se registrará de acuerdo a lo estipulado en la Res. N° 568/96 FCN o aquella que la reemplace.

CAPITULO II: De los Institutos

ARTÍCULO 27°: Los institutos dependerán de la Facultad y propondrán al Consejo Directivo el anteproyecto de su funcionamiento y organización, en un todo de acuerdo con el Estatuto y las reglamentaciones de la Universidad.

TITULO III: FUNCIONES Y OBJETIVOS

CAPITULO I: Del Consejo de Escuela

ARTÍCULO 28°: El Consejo de Escuela tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la planificación y conducir la Escuela en los aspectos de docencia, investigación, extensión y administración aplicando a los mismos la política de la Universidad y de la Facultad.
- b) Mantener la cooperación científica, el material de enseñanza y de bibliografía entre las cátedras de la Escuela y fomentarla entre las Escuelas.
- c) Organizar y coordinar la enseñanza, los trabajos de investigación, seminarios, cursos de extensión y perfeccionamiento.
- d) Propender a la coordinación y cohesión entre los programas de las distintas materias de las carreras de la Escuela, así como la actualización de sus contenidos, metodología y bibliografía.
- e) Proponer la constitución de las Comisiones Asesoras, Comisiones de Carreras o por Áreas de Asignaturas que entenderán en el estudio de equivalencias, equiparaciones y reconocimientos, de acuerdo a la normativa vigente
- f) Proponer la designación del responsable de cátedra, cuya jerarquía no sea menor a las de profesor adjunto, en los casos en que sea necesario.
- g) Elevar anualmente al Consejo Directivo, antes de la iniciación del período lectivo, efectuándose un análisis preliminar, la planificación de las actividades docentes, de investigación, extensión y actualización, o propuestas de Cátedras Abiertas preparados por las distintas cátedras de las Escuelas y el informe anual de actividades del año precedente.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
- i) Proponer los cargos a concursarse y los llamados a inscripción de interesados adjuntando una lista amplia de especialistas en condiciones de ser jurados o miembros de comisiones evaluadoras, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, y sus respectivos Curriculum Vitae, donde conste la información necesaria.
- j) Convocar a reuniones a los distintos estamentos por cuestiones atinentes a la conducción de la Escuela.
- k) Proponer los planes de estudio y sus modificaciones, regímenes de transición y otros aspectos relacionados que emanen del análisis y el debate entre los diferentes claustros que integran la Escuela.
- l) Proponer la conformación de los tribunales examinadores de las distintas asignaturas y los horarios de las clases teóricas y prácticas en coordinación con las Escuelas que dictan materias comunes.
- m) Elevar un informe anual de la labor realizada por la Escuela, estado de la enseñanza, necesidades e inconvenientes.
- n) Proponer al Consejo Directivo la designación de docentes contratados, visitantes, consultos y honorarios.
- o) Proponer la asignación a las cátedras de los auxiliares docentes en los casos previstos en el artículo respectivo del Estatuto de la Universidad.
- p) Informar respecto a cuestiones contenciosas ocurridas en el ámbito de la Escuela
- q) Proponer las comisiones internas de la Escuela.
- r) Aconsejar la aprobación de temas de tesis, cursos de actualización y otros.
- s) Orientar permanentemente a los alumnos de la carrera sobre las características de la misma y su instrumentación, asistiéndolos a los efectos de lograr un rendimiento integral.
- t) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el reglamento Interno de la Escuela.
- u) Realizar toda otra función que le encomiende el Consejo Directivo o Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 29°: El Director de la Escuela tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Escuela, las que deberán contar con la presencia de los representantes de por lo menos tres de los Estamentos que integran el mencionado Consejo.
- b) Representar a la Escuela, así como sus disposiciones internas y firmar conjuntamente con la autoridad competente que corresponda, los certificados de cursos, seminarios, etc.
- c) Delegar, con la expresa conformidad del Consejo de Escuela, la representación de la misma en casos justificados.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

d) Actuar "ad-referendum" del Consejo de Escuela en los casos de extrema urgencia dentro de las funciones que le son propias.

CAPITULO II: De los Institutos

ARTÍCULO 30°: Los Institutos tendrán como objetivos principales:

- a) Nuclear y apoyar a investigadores y/o grupos de investigación de disciplinas afines con lugar de trabajo en la Facultad de Ciencias Naturales, facilitando sus tareas de investigación, la concertación de intereses, la utilización mancomunada de equipos y laboratorios.
- b) Formación de recursos humanos.
- c) Desarrollar investigaciones científicas, tanto básicas como aplicadas, individuales o interdisciplinarias.
- d) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación contemplando intereses regionales.
- e) Apoyar y colaborar con otras instituciones oficiales o privadas mediante vinculaciones o convenios específicos.
- f) Organizar congresos, seminarios, simposios, conferencias y otras reuniones académicas.
- g) Promover y dictar cursos de postgrado, actualización profesional y formación superior para doctorandos y docentes universitarios, en coordinación con la Escuela de Postgrado.
- h) Propiciar y propender a una adecuada transferencia al medio a través de acciones correspondientes a servicios técnicos, asesoramiento científico, divulgación de conocimientos.
- i) Toda otra actividad tendiente a desarrollar investigaciones de adecuado nivel científico.